



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



## ACUERDO NÚMERO 10-2023

### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

### QUETZALTENANGO

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MIGUEL SIGÜILÁ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VICTORIA -VICTORIA-: 1,146; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -  
CREO-: 1,112 VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 713;  
VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 287; CABAL -CABAL-: 41.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.

Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MIGUEL SIGÜILÁ del departamento de QUETZALTENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano REMIGIO VICENTE ALONZO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARMELINO LOPEZ PEREZ Y ALEXANDER GOMEZ Y GOMEZ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CEFERINO SANTOS MENDEZ

cuya planilla obtuvo 1,146 votos válidos y fue postulada por: VICTORIA -VICTORIA-



8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.  
Sitio web: [www.tse.org.gt](http://www.tse.org.gt) • e-mail: [tse@tse.org.gt](mailto:tse@tse.org.gt)



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BERNARDO VAIL CHAVEZ  
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE JIMENEZ CAMACHO  
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

CONCEJAL TERCERO: RIGOBERTO CAMACHO PEREZ  
Postulado por: COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-

CONCEJAL CUARTO: BERNARDO JIMENEZ AGUILAR  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LORENZO JUAREZ DIAZ  
Postulado por: VICTORIA -VICTORIA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE ANGEL ESCOBAR LUCAS  
Postulado por: COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.





Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.



*Tribunal Supremo Electoral*

*Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango*



**COMUNÍQUESE:**

**Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez**  
Presidente

**Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm**  
Secretario

**Otto René Galicia Noriega**  
Vocal

